

**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO No. 021-2019
(De 15 de mayo de 2019)

Que aprueba el Reglamento de los lineamientos de originalidad de los documentos académicos – científicos en la Universidad Especializada de las Américas.

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), utilizando un concepto jurídico, define la expresión “derecho de autor” para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas. Las obras que se prestan a la protección por derecho de autor van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas, hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios publicitarios, los mapas y los dibujos técnicos. (<http://www.wipo.int/copyright/es/>)

Que en Panamá, la Ley 64 de 10 de octubre de 2012, sobre derecho de autor establece que sus disposiciones se inspiran en el bienestar social y el interés público y protegen los derechos de los autores sobre sus obras literarias, didácticas, científicas o artísticas, cualquiera sea su género, forma de expresión, mérito o destino.

Que el Acuerdo Académico N°053-2016 que aprobó el Reglamento de Trabajo de Grado en UDELAS, se establece que una de las funciones o responsabilidades de los asesores de trabajos de grado en cualesquiera sus modalidades es revisar la fidelidad de la información escrita, previniendo el plagio y las citas inadecuadas.

Que es necesario que en UDELAS se aprueben normas relativas a verificar que se cumplan con las responsabilidades concernientes al derecho de autor, razón por la cual es necesario definir cuándo se incurre en plagio, como una conducta de deshonestidad académica prohibida por los reglamentos.

Que en sesión celebrada el 14 de mayo de 2019, se discutió la propuesta de normas para determinar la originalidad de los documentos académicos – científicos en la Universidad Especializada de las Américas, que luego de su análisis fue aprobada.

Que de acuerdo al Artículo 242 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico el estudio y aprobación de todos los asuntos relacionados con la actividad académica.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de los lineamientos de originalidad de los documentos académicos – científicos en la Universidad Especializada de las Américas.

SEGUNDO: El Reglamento de los lineamientos de la originalidad de los documentos académico – científico en la Universidad Especializada de las Américas, tiene el presente articulado.

REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE ORIGINALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS – CIENTÍFICOS EN LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

Capítulo I. De los aspectos generales

Artículo 1. Objetivo.

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer criterios por las cuales se deben regir los miembros de la comunidad universitaria al presentar sus trabajos de investigación, informes o cualquier otro documento de carácter académico – científico a fin de salvaguardar su originalidad y calidad.

Artículo 2. Estas disposiciones son de obligatorio cumplimiento, por tanto deben ser puestas en conocimiento de todas las instancias académicas. Los decanatos tienen la responsabilidad de divulgarlas y organizar las acciones de capacitación que correspondan, de

ser necesario. Los profesores están obligados a darlo a conocer a sus estudiantes, sobre todo, los profesores de trabajo de grado, quienes deberán velar por su cumplimiento en la etapa correspondiente. El desconocimiento de estas disposiciones no podrá ser utilizado como excusa de su incumplimiento.

Capítulo II. Definición de términos

Artículo 3. Glosario.

Para efectos de este Acuerdo los conceptos que se establecen a continuación tendrán el siguiente significado:

3.1. Conceptos relacionados a plagio:

3.1.1. Plagio: Consiste en copiar en lo sustancial obras o ideas ajenas, dándolas como propias. Es presentar el trabajo o ideas de otros como propias, con o sin su consentimiento, incorporándolas en el propio trabajo sin dar crédito a la persona original. (Universidad de Oxford, 2015).

3.1.2. Plagio mosaico: Consiste en copiar diferentes frases, contenido, pensamiento o idea de una o varias fuentes solamente cambiando algunas palabras, sin citar las fuentes ni parafrasear adecuadamente.

3.1.3. Clonación: Es la acción de mostrar un documento, o trabajo académico de otro autor como propio, bajo la modalidad de copia de palabra por palabra.

3.1.4. Autoplagio: Es información propia del autor publicado con anterioridad en otros documentos y que la utiliza en una nueva publicación como referencia sin autorización de la instancia original. Para los efectos de este Acuerdo, los documentos pueden tener hasta un 30% de auto plagio, lo que indica que el autor está utilizando argumentos propios publicados con anterioridad.

3.2. Conceptos relacionados con el parafraseado:

3.2.1. Parafrasear: Expresar las ideas del autor original con nuestras propias palabras. En el parafraseo siempre se debe citar al autor que le sirvió de referencia.

3.2.2. Parafraseado inadecuado: Consiste en el cambio de algunas palabras dejando el resto del párrafo intacto y sin citar.

3.2.3. Parafraseado no citado: Consiste en utilizar las propias palabras con el propósito de describir las ideas o pensamiento de un autor, sin citar la fuente donde se extrae la información.

3.2.4. Entrecorillado no citado: Cuando se utiliza información de otros autores y se entrecorilla en el documento sin dar crédito al autor de referencia.

3.3. Conceptos generales sobre la integridad académica

3.3.1. Originalidad: Es la capacidad de generar ideas y/o productos cuya característica es única, de gran interés y aportación comunitaria o social.

3.3.2. Similitud: Consiste en el grado de semejanza de un texto con otro.

3.3.3 Coincidencia: Son las palabras o términos individuales utilizadas en dos o más textos sin que ello implique plagio.

Capítulo III. De las Herramientas

Artículo 4. Uso de medios tecnológicos

La Universidad utilizará herramientas de informática (programa /software), para determinar los porcentajes de originalidad, similitud y/o plagio entre un documento y aquellos que ya están registrados en las bases de datos a nivel mundial, con el fin de generar los respectivos reportes. Las herramientas estarán disponibles tanto al docente como a los estudiantes con el propósito de encontrar las fuentes que contienen texto similar en los trabajos elaborados.

Artículo 5. Porcentajes de referencias

El porcentaje de originalidad está establecido por la cantidad de similitudes que el programa/software indicado en el Artículo 5 encuentre con los documentos revisados con la base de datos mundial.

El rango o porcentaje de similitud va desde el 0% (documento totalmente inédito) al 100%. Entre más similitudes existan, más bajo será el porcentaje de originalidad.

Se establecen los siguientes porcentajes de similitud aceptados por la Universidad Especializada de las Américas y las medidas a tomar de acuerdo a los resultados de la evaluación correspondiente.

Estos porcentajes serán aceptados siempre y cuando en el documento se sustenten las referencias citadas donde se compruebe la veracidad de la información.

Las similitudes que correspondan a trabajos u obras citadas correctamente, no se consideran plagios, por tanto, no podrán incluirse dentro de los porcentajes totales o hallazgos que determine el programa/software en los trabajos sometidos a análisis.

Para determinar el grado de similitud se considerarán los siguientes porcentajes:

5.1. Del 0%: No contiene información referida.

5.2. Del 1 a 25%: No se considera plagio.

5.2.1 Si se trata de un trabajo de grado de licenciatura en cualquiera de sus modalidades (tesis, artículos científicos, informes de proyectos o de práctica profesional)

5.2.2. Si se trata de trabajos de maestría y doctorado se aceptará hasta el 15% de similitud en todas las modalidades (tesis, proyectos, informes de práctica y artículos científicos).

5.3 Del 26% o más: El documento se devolverá al profesor, investigador o estudiante acompañado del reporte para las correcciones, a fin de que se presente nuevamente el trabajo a verificación de plagio. En todos los casos el docente procurará llevar al estudiante a menos de los porcentajes mencionados, excepto justificación técnica o científica debidamente sustentada, mediante un informe escrito del asesor.

Capítulo IV. De las responsabilidades

Artículo 6. De la responsabilidad del estudiante.

El estudiante que realiza el trabajo de grado será el primer responsable por el desarrollo y presentación de su trabajo; por ello la honestidad académica, así como la originalidad y/o aportes nuevos serán tomados en cuenta en el producto final. No se admitirá como excusa el desconocimiento de la figura del plagio, o sus distintas variantes.

Artículo 7. De la responsabilidad del profesor o asesor

Cuando se trate de un documento producto de un trabajo de grado en cualquiera de sus modalidades, es obligación de los profesores de metodología y asesores de trabajo de grado monitorear que el producto que se entregará al Sistema Integrado de Bibliotecas SIBUDELAS esté de acuerdo al porcentaje aceptado por la universidad. El docente responsable de acompañar al estudiante en la elaboración del trabajo de grado deberá evaluar si el mismo contiene plagio de acuerdo con los estándares de la universidad; además revisará que cumpla con la estructura aprobada en el Manual de Trabajo de Grado, según lo establecido en el Acuerdo N°053-2016.

Es responsabilidad de los tutores o asesores de trabajo grado que los estudiantes en formación comprendan como redactar y citar correctamente.

Artículo 8. De la Responsabilidad de los Decanatos y Extensiones Universitarias

Corresponde a las Decanatos y Extensiones Universitarias, a través de las direcciones de escuelas y los coordinadores de carrera, la responsabilidad de velar por el cumplimiento de estas normas en los trabajos de grado e investigaciones. Igualmente les corresponde la

realización de los diagnósticos científicos sobre el buen uso de la herramienta indicada en el Artículo 5. A tales efectos desarrollarán planes de implementación.

Artículo 9. Se considerará falta leve, y por tanto se podrá amonestar, la negligencia asumida por los docentes asesores de trabajos de grado, en consentir trabajos fuera de los límites aceptados por la Universidad Especializada de las Américas. La reincidencia en estas faltas será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Disciplinario Docente.

Artículo 10. Los Decanatos de Docencia, Posgrado, Investigación y Extensión en la sede y las Direcciones Académicas de las Extensiones Universitarias organizarán y supervisarán un banco de profesores de español y de otras lenguas a fin de que realicen las correcciones de redacción y lengua de los trabajos que les sean sometidos. Si los resultados de las correcciones de redacción y lengua resultaren deficientes, se excluirá a los docentes responsables del banco de datos respectivo.

Artículo 11. Los Decanatos de Docencia, Posgrado, Investigación y Extensión en la sede y las Direcciones de las Extensiones Universitarias organizarán periódicamente jornadas de capacitación a los docentes responsables de trabajo de grado, a los coordinadores de trabajo de grado y de dirección de trabajos de investigación sobre las normas de citación, sobre redacción científica, así como del empleo de herramientas de prevención del plagio. Tales capacitaciones estarán abiertas a todos los docentes a fin de elevar la calidad académica de los trabajos que realicen los estudiantes.

Artículo 12. De la Responsabilidad del Sistema Integrado de Bibliotecas (SIBUDELAS)

El Sistema Integrado de Bibliotecas de la UDELAS, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Realizar, junto a la Dirección de Informática, los trámites necesarios para que una herramienta siempre esté disponible a la comunidad universitaria que realiza trabajos de grado e investigación en cualquiera de sus modalidades y para los profesores asesores.
- b. Capacitar, durante el primer año de vigencia de este Acuerdo, a los docentes asesores de trabajo de grado a nivel nacional en el uso de la herramienta.
- c. Recibir de los Decanatos y Extensiones universitarias las listas de los trabajos realizados con el porcentaje y adjuntar los documentos que se pretendan alojar en el repositorio institucional de UDELAS.
- d. Alojar en el repositorio de UDELAS los trabajos de investigación y de trabajos de grado y posgrado que le sean enviados por las unidades académicas.
- e. Colaborar en la realización de los diagnósticos científicos sobre el buen uso de la herramienta que contribuya al logro del objetivo de la presente normativa.
- f. Emitir notificación a los Decanatos y Extensiones Universitarias sobre el incumplimiento de estas disposiciones

Capítulo V. De la vigencia

Artículo 13. Las disposiciones de este Acuerdo se implementarán, sin excepción, para los trabajos de Posgrado y Doctorado, a partir del II semestre académico 2019; y para los trabajos de grado que se elaboren a partir del primer semestre académico de 2020.

TERCERO: (Disposiciones transitorias) Se adoptan las siguientes medidas relacionadas a los trabajos pendientes de entrega y recepción en SIBUDELAS y a la implementación del presente Acuerdo Académico de originalidad, en lo concerniente a los Trabajos de Grado.

1. Los estudiantes que hayan sustentado sus Trabajos de Grado podrán acogerse a las disposiciones de este Acuerdo. Los Decanatos y las Direcciones de Extensiones Universitarias a través de las instancias pertinentes orientarán a los estudiantes que estén en el proceso de sustentación o hayan sustentado su trabajo sobre las ventajas de corregirlos con la herramienta. Los trabajos que se corrijan podrán enviarse al SIBUDELAS para su posterior alojamiento en el repositorio institucional de UDELAS.
2. Estos estudiantes deberán entregar original empastado de su trabajo de grado y grabado en un disco compacto, a los decanatos y Extensiones Universitarias. Estas dependencias académicas expedirán la correspondiente certificación de entrega. Los trabajos finales en cuestión,

repositario en las Facultades o Extensiones Universitarias y no se enviarán al SIBUDELAS ni se alojarán en el repositorio de UDELAS.

3. Los trabajos de grado destacados que ameriten ser publicados en el repositorio de UDELAS, deberán ser revisados por la herramienta tecnológica indicada en el Artículo 4 y se realizarán las correcciones correspondientes en caso de que se identifiquen porcentajes de similitud según el Artículo 5 de este Acuerdo. Los Decanatos y Direcciones de Extensiones Universitarias verificarán la corrección del trabajo de grado para luego enviarlos a SIBUDELAS.

CUARTO: Remítase mediante nota de estilo a la Secretaría General, a los Decanatos, Direcciones de Extensiones Universitarias, Dirección de Asesoría Legal, Dirección de SIBUDELAS copia del presente Acuerdo para que sea fijado en los murales y en la página web de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su firma.

Dado a los quince (15) días del mes de mayo de 2019, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

[Firma manuscrita]
Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente

DC

